



MISIÓN PERMANENTE DE CHILE ANTE NACIONES UNIDAS
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

INTERVENCIÓN DE CHILE
INFORME DE LA COMISIÓN DE DERECHO INTERNACIONAL

PARTE II

Embajador Claudio Troncoso Repetto

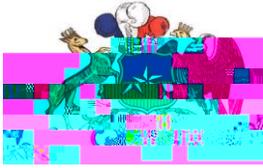
Director General de Asuntos Jurídicos

Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile

Asamblea General, Nueva York, 21 - 25 de octubre de 2024

*





Mi delegación concuerda con el Relator Especial en su **comentario 8 del proyecto de directriz 6**, por cuanto la independencia e imparcialidad de los jueces y árbitros y el respeto del debido proceso no son meras aspiraciones, sino obligaciones jurídicas en virtud de las normas de derecho internacional aplicables.

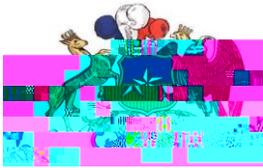




significativamente a evitar la fragmentación del derecho internacional y a propiciar la estabilidad y seguridad jurídica.

Por esta razón, mi delegación valora especialmente la inclusión del **proyecto de conclusión 6** como una conclusión general que especifica esta función principal de los medios auxiliares y que esclarece en términos expresos que estos medios no son fuentes de derecho internacional.

Sin embargo, en opinión de mi delegación, incluir la misma definición de éstas funciones al definir decisiones judiciales y doctrina, en los proyectos de conclusiones 4 y 5, parece un tanto reiterativo. Por ello, Chile sugeriría modificar el orden de estas conclusiones de manera que la conclusión 6 se ubique primero, como nueva conclusión 4 y luego continuar con las actuales conclusiones 4 y 5, especialmente considerando que la actual conclusión 6 tiene un carácter general, (I)28-(r)21(a)7(t)-34(i)28(vo. P)-65.epropiciar comlegacon dar3(c)6ácter 2 reWhB/F 12 Tf1 C



Por su parte, respecto del **proyecto de conclusiones 5**, Chile también agradece que, en la definición de doctrina se releve la importancia de considerar los puntos de vistas provenientes de los diferentes sistemas jurídicos y regiones del mundo, como así también la diversidad lingüística. Lo cierto es que de manera muy frecuente se consideran casi exclusivamente los trabajos que se realizan en idioma inglés o francés, excluyendo del análisis los valiosos aportes que se realizan en otros idiomas.



como ya mencionamos, que ha sido también adoptada por otras cortes y tribunales internacionales.

Así, valoramos la inclusión del proyecto de conclusiones 7, especialmente como guía para